

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE BENEFICIO DE SUBSIDIO POR INTERNACIÓN DEBIDA A INTERVENCIÓN QUIRURGICA FUERA DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO:

ARTICULO 1°: Los asociados activos de la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO tendrán derecho a un subsidio único anual -año calendario- equivalente al valor de cuarenta (40) cuotas mutuales correspondientes a la categoría de “socio activo”, por internación debida a intervenciones quirúrgicas fuera de su ciudad de residencia, excluyéndose del beneficio a aquellos asociados que residan en el área metropolitana o conurbano de la ciudad en la que debe realizarse la intervención. De acuerdo a las disponibilidades económicas de la entidad el monto del subsidio podrá ser modificado por el Consejo Directivo ad referendum de la próxima asamblea a realizarse. **ARTICULO 2°:** Este subsidio será otorgado al asociado o a cualquier integrante de su grupo familiar primario a cargo (en los términos del inciso a) del art. 9° de la ley 23.660) que tuviese al momento de la internación, cobertura de la Obra Social del asociado en carácter de “familiar a cargo”. **ARTICULO 3°:** Para tener derecho a este beneficio, el asociado deberá registrar una antigüedad mínima como socio de la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO, de seis (6) meses, debiendo estar al día con todas las obligaciones contraídas con la misma. **ARTICULO 4°:** Para recibir el beneficio, el asociado deberá presentar, junto a la solicitud del subsidio, la documentación que permita acreditar la internación e intervención quirúrgica, la que deberá encontrarse entre aquellas que cubra la Obra Social del asociado. **ARTICULO 5°:** Los beneficios que no sean reclamados en el término de los tres (3) meses subsiguientes a la fecha de la intervención, perderán su vigencia, no pudiendo efectuarse reclamo de ninguna naturaleza en fecha posterior, salvo que existan causas que, a criterio exclusivo e inapelable del Consejo Directivo, hayan justificado la demora del reclamo. **ARTICULO 6°:** En el caso de familiares a cargo de asociados activos que sean conyuges, el beneficio se otorgará solamente a uno de ellos. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda autorizado para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. El período de carencia tal como se establece en el ARTICULO 3°, comenzará a exigirse a partir del sexto mes contado desde el momento en que la ASOCIACION MUTUAL RUFINO PABLO BAGGIO reciba la autorización para funcionar como tal. Hasta el sexto mes contado desde la fecha en que la **Asociación Mutual “RUFINO PABLO BAGGIO”** reciba la autorización para funcionar como tal, se exigirá en cambio, registrar una antigüedad mínima como empleado de las Empresas mencionadas en el Estatuto, de 6 (seis) meses.

Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en expediente, Expte. N° 371/09. ER